

Año: 2015

Expediente: 9426/LXXIII

# *H. Congreso del Estado de Nuevo León*



## LXXIII Legislatura

**PROMOVENTE:** C. MARIAURORA MOTA BRAVO

**ASUNTO RELACIONADO A:** ESCRITO MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTICULO 147 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEON, DONDE SE ESTABLECE QUE EL MATRIMONIO ES LA UNION LEGITIMA DE DOS PERSONAS, PARA PROCURAR SU AYUDA MUTUA, GUARDARSE FIDELIDAD Y CREAR ENTRE ELLOS UNA COMUNIDAD DE VIDA PERMANENTE.

**INICIADO EN SESIÓN:** 22 de Junio del 2015

**SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES):** Legislación y Puntos Constitucionales

**Lic. Mario Treviño Martínez**

**Oficial Mayor**

EL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
OFICIALIA MAYOR  
Monterrey, N.L. a 22 de junio de 2015

**C. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ**  
**DIPUTADA PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

A partir de la reforma constitucional de 2011 cuando el Legislativo Federal tuvo a bien incluir en el artículo 1ro. de la CPEUM el concepto de *derechos humanos*, reconoció la naturaleza humana de todas y todos los ciudadanos mexicanos. Así, la protección de la dignidad humana en condición de igualdad jurídica de todas y todos se convierte en una obligación irrenunciable de todo funcionario de los tres Poderes de la Unión y de todos los niveles jerárquicos. Esta protección debe ocurrir sin distingo de sexo, género y preferencia sexual, entre otros.

El estado mexicano, es un estado democrático y liberal forjado sobre la base de la igualdad ante la ley. De este modo, la SCJN como máximo juzgador y celoso guardián de la Constitución, ha sido reiterativo en la protección de la familia como realidad social y como única finalidad constitucional del matrimonio civil, señalando a su vez que no hay un "modelo de familia ideal". Así, todas las familias deben ser reconocidas por la ley y protegidas por las instituciones del estado mexicano. Familias heteroparentales, homoparentales, lesbonaternales, monoparentales y familias extensas, están comprendidas en este reconocimiento y protección. Todas las familias son reconocidas por el artículo 4to. constitucional.

Además, desde entonces a la fecha, ha reiterado que la procreación no es medida idónea para cumplir esta finalidad, entre otras, porque es sobreinclusiva al quedar comprendidas las parejas heterosexuales que no acceden al matrimonio con la finalidad de procrear o bien, que por distintas razones no lo hacen.

Con todo lo anterior, la SCJN deja muy claro que vincular los requisitos del matrimonio civil a las preferencias sexuales y con la procreación es discriminatorio, pues excluye de manera arbitraria y sin justificación a las parejas homosexuales del acceso a la institución jurídica civil denominada "matrimonio". Ha establecido también, que las relaciones que entablan las parejas del mismo sexo pueden adecuarse perfectamente a los fundamentos actuales de dicha institución y a los de la familia.

El máximo tribunal constitucional también ha reconocido que "la razón por la cual las parejas del mismo sexo no han gozado de la misma protección que las parejas heterosexuales no es -claramente- por descuido del órgano legislativo, sino por el legado de severos prejuicios que han existido tradicionalmente en su contra".

Las lesbianas y los homosexuales, somos ciudadanas y ciudadanos, hombres y mujeres, todos seres humanos, sujetos de trato digno y respetuoso, sobre todo por parte de las instituciones del estado mexicano. A ninguno de nosotros, por motivo de nuestra preferencia sexual, se nos debe negar el acceso a nuestros derechos velados

en la CPEUM y reconocidos por la SCJN. Tener que recurrir a los amparos para acceder a la figura jurídica civil denominada “matrimonio” violenta nuestra dignidad.

La SCJN también ha señalado en distintas sentencias que el derecho al libre desarrollo de la personalidad implica también el de decidir casarse o no, y en su caso a decidir unirse con otra persona ya sea de su sexo o de diferente sexo. Y que ambas uniones constituyen una comunidad de vida a partir de lazos afectivos, sexuales y de solidaridad recíproca, con una vocación de estabilidad y de permanencia en el tiempo; de ahí que no exista razón fundada para tratarlas de manera desigual.

También ha señalado que las leyes en su parte valorativa transmiten mensajes y que de ser discriminantes, estarán estigmatizando a los grupos sociales situados debajo de otros que son privilegiados. Esto es lo que ocurre a las lesbianas y los homosexuales al ser negado el acceso a la figura jurídica del matrimonio.

Por este motivo, la SCJN recordó en la jurisprudencia 43/2015 que “está prohibida cualquier norma discriminatoria basada en la orientación sexual de la persona. En consecuencia, ninguna norma, decisión o practica de derecho interno, tanto por parte de autoridades estatales como de particulares, pueden disminuir o restringir los derechos de una persona a partir de su orientación sexual. Así pues, bajo ninguna circunstancia se puede negar o restringir a nadie un derecho con base en su orientación sexual. Por tanto, no es factible hacer compatible o conforme un enunciado que es claramente excluyente”.

El artículo 147 del Código Civil del Estado de Nuevo León ya fue declarado inconstitucional en diversos juicios de amparo y además cae en los supuestos de dicha jurisprudencia: **MATRIMONIO. LA LEY DE CUALQUIER ENTIDAD FEDERATIVA QUE, POR UN LADO, CONSIDERE QUE LA FINALIDAD DE AQUÉL ES LA PROCREACIÓN Y/O QUE LO DEFINA COMO EL QUE SE CELEBRA ENTRE UN HOMBRE Y UNA MUJER, ES INCONSTITUCIONAL.**

Por lo anteriormente señalado solicitamos a la LXXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, que armonice el artículo 147 del Código Civil del Estado de Nuevo León con lo establecido en la jurisprudencia 43/2015:

**ARTICULO 147.- El matrimonio es la unión legítima de dos personas, para procurar su ayuda mutua, guardarse fidelidad y crear entre ellos una comunidad de vida permanente.**

Nuevo León, sus ciudadanos y sus instituciones han estado históricamente en la vanguardia de la innovación, el desarrollo y el crecimiento. Nuestro estado, es punta de lanza para las grandes transformaciones de México. Hoy, la cita con la historia es irrenunciable. La altura política y el cumplimiento del deber protestado – cumplir y hacer cumplir la Constitución – los llama a ser ejemplo de legalidad por encima de posturas personales y con un profundo sentido de la ética pública y la responsabilidad cívica, pues los Derechos Humanos no se votan, ni se consultan, se reconocen y se protegen.

## Ccp.

- **Dip. Alfredo Javier Rodríguez Dávila**, Coordinador del grupo legislativo del PAN y en representación de las diputadas y los diputados que lo integran.
- **Dip. Gustavo Caballero Camargo**, Coordinador del grupo legislativo del PRI y en representación de las diputadas y los diputados que lo integran.
- **Dip. José Isabel Meza Elizondo**, Coordinador del grupo legislativo de Nueva Alianza y en representación de las diputadas y los diputados que lo integran.
- **Dip. Eduardo Arguijo Baldenegro**, Coordinador del grupo legislativo del PRD y en representación de los diputados que lo integran.
- **Dip. Guadalupe Rodríguez Martínez**, Coordinador del grupo legislativo del PT.
- **Dip. Luis David Ortiz Salinas**, Presidente de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales.
- **Lic. José Alfredo Pérez Bernal**, Presidente del Partido Acción Nacional en representación de las diputadas y los diputados locales y federales electos para el periodo 2015-2018.
- **C.P. Eduardo Alonso Bailey Elizondo**, Presidente del Partido Revolucionario Institucional en representación de las diputadas y los diputados locales y federales electos para el periodo 2015-2018.
- **Lic. Francisco Anibal Garza Chávez**, Presidente del Partido de la Revolución Democrática en representación de las diputadas y los diputados federales electos para el periodo 2015-2018.
- **Lic. Alberto Anaya Gutiérrez**, Presidente del Partido del Trabajo en representación de las diputadas y los diputados federales electos para el periodo 2015-2018.
- **C. Edgar Salvatierra Bachur**, Presidente del Partido Verde Ecologista de México en representación de las diputadas y los diputados locales y federales electos para el periodo 2015-2018.
- **Dra. Pilar Lozano Mac Donald**, Coordinadora de la Comisión Operativa Provisional en Nuevo León de Movimiento Ciudadano en representación de las diputadas y los diputados locales y federales electos para el periodo 2015-2018.
- **Prof. Juan Antonio Rodríguez González**, Presidente de Nueva Alianza y en representación de las diputadas y los diputados locales y federales electos para el periodo 2015-2018.
- **Lic. Rogelio González Ramírez**, Presidente de MORENA en representación de las diputadas y los diputados federales electos para el periodo 2015-2018.
- **Lic. Esteban Tello Romero**, Presidente de Encuentro Social y en representación de las diputadas y los diputados federales electos para el periodo 2015-2018.
- **Lic. Rodrigo Medina de la Cruz**, Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León.
- **Ing. Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón**, Gobernador electo del Estado de Nuevo León.

Los que suscribimos.

Mariaurora Mota Bravo  
Género, Ética y Salud Sexual AC  
gessac@gmail.com  
Cel. 811228 6802

María Angélica Hernández Ramírez  
Litiga Derechos Humanos  
contacto@litiga.org  
Cel. 8114698903

Andro, Pares en Movimiento – Héctor Reyna  
CISS AC – Pamela Guajardo  
Colectivo Trans Monterrey – Sylvia Sofía López Pérez  
Colectivo de Hombres en Acción Comunitaria (CHENAC) – Victor Froylan  
Comunidad Metropolitana, A.C. – Antonio Nevarez  
CRESEX, A.C. – Karla E. Urriola  
Red Democracia y Sexualidad, A.C. – Rubén Maza  
Diversitas, A.C. - Mario A. Rodríguez Platas  
ExploraT A.C. – Mario González  
FEMESS – Denisse López  
Gremio Vita Novus AC – Dr. Eduardo Elizondo  
Grupo de Autoapoyo El Roble AC – Hilda Esquivel  
Las Juanas – Sol Cádiz  
Lesbikas en Acción - Vicky Ponce  
Madres y padres del arcoíris – Dr. Luis Guillermo Juárez  
Naya Samaaj AC – Farith Zambrano  
Sexualidades AC – Oralia Llañez  
Voces de Mujeres en Acción, A.C. – Sandra Cardona

